

Consejo de la Magistratura "2020. Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 14 de octubre de 2020

RES. CM Nº 202/2020

VISTO:

La Actuación Nº A-01-00013997-8/2020, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica Nº 31/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Sra. Consejera, Dra. María Julia Correa, propicia la firma de un Convenio de Cooperación e Intercambio de Información con la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, para que, en el marco de lo dispuesto en la Ley 22.117, que establece que el Registro Nacional de Reincidencia centraliza la información referida a los procesos penales sustanciados en cualquier jurisdicción del país, se arbitren los medios electrónicos correspondientes para agilizar esta tarea en coordinación con este Consejo de la Magistratura.

Que el proyecto de Convenio tiene por objeto desarrollar una herramienta web que permita que los operadores del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires realicen los pedidos de informes de antecedentes penales y comuniquen las sentencias pertinentes desde el sistema de gestión judicial (EJE), en reemplazo del oficio librado en soporte papel, o vía correo electrónico, mejorando sustancialmente la calidad de la información y, principalmente, los tiempos de respuesta.

Que conforme lo establece la norma citada precedentemente, la información centralizada por el Registro Nacional de Reincidencia será reservada y únicamente podrá ser suministrada a las autoridades y en los supuestos enunciados en esa norma.

Que para el logro del objeto del Convenio las partes firmantes se comprometen a implementar un sistema de intercambio de información que permita brindar respuestas funcionales, eficientes y rápidas, bajo las prescripciones de la Ley N° 22.117, su Decreto Reglamentario N° 2.004/80 y de la Ley N° 25.326, otorgándole carácter preferente.

Que el Convenio prevé que toda la información intercambiada entre las partes sea en formato digital, y que se prevea la posibilidad de incorporar, en el



Consejo de la Magistratura "2020. Año del General Manuel Belgrano"

sistema implementado a tal fin, las fichas dactiloscópicas de las personas sometidas al proceso.

Que como los compromisos asumidos en el presente convenio no presumen ni implican el pago de contraprestación o erogación económica alguna entre sí, cumple con lo reglado por la Presidencia de este Consejo mediante Resolución Pres. N° 481/2020, la que en su artículo 1° establece que se suspenden "…hasta el día 31 de diciembre de 2020 todos los Convenios (…) que comporten un valor económico o impliquen una erogación presupuestaria…".

Que las presentes actuaciones se implementarán con la intervención de la Secretaría de Innovación y la Dirección de Informática, quienes ya han tomado la intervención en el marco de sus competencias y redactado un Anexo Operativo, con el objeto de circunscribir las tareas técnicas a llevar adelante para ejecutar las previsiones del Convenio.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16, manifestando que el Convenio se ajusta a las formalidades previstas en dicha Resolución.

Que, oportunamente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 9812/2020) concluye que no existen observaciones que formular desde el punto de vista estrictamente jurídico para continuar adelante con la firma de este Convenio.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica "Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional" y "diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura".

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 31/2020, propuso se apruebe la firma del Convenio de Cooperación e Intercambio de Información entre la Subsecretaría de



Consejo de la Magistratura "2020. Año del General Manuel Belgrano"

Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia de Derechos Humanos de la Nación y este Consejo de la Magistratura, junto con su Anexo Operativo.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación e Intercambio de Información entre la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia de Derechos Humanos de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto con su Anexo Operativo, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM Nº 202/2020



Consejo de la Magistratura "2020. Año del General Manuel Belgrano"

Res. CM N° 202/2020 – ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

La SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION, con domicilio legal en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Subsecretario de Asuntos Registrales, Doctor Víctor MALAVOLTA y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio legal en la Av. Julio A. Roca 516/530 de la misma Ciudad, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto MAQUES, en forma conjunta denominados "LAS PARTES", acuerdan celebrar este Convenio, teniendo en consideración:

Que conforme la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, le corresponde al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, entre otras competencias, entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos e intervenir, en coordinación con el MINISTERIO DE SEGURIDAD, en la determinación de la política criminal, en la elaboración de planes y programas para su aplicación y para la prevención del delito, así como entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de antecedentes judiciales de las personas y el intercambio de la información respectiva en el territorio de la Nación.

Que el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA es un órgano permanente de administración del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. Que dentro de sus atribuciones y competencias, le corresponde dictar su reglamento interno, y los del Poder Judicial de la Ciudad, excepto los del Tribunal Superior, como así también celebrar con las autoridades nacionales competentes los convenios necesarios para el pleno funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que con fecha 9 de abril de 2018 las partes suscribieron un Convenio Marco, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada organismo. Para la ejecución del objeto antes señalado, las partes acordaron formar convenios específicos.



Consejo de la Magistratura "2020. Año del General Manuel Belgrano"

Que conforme la Ley Nº 22.117, EL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS centraliza la información referida a los procesos penales sustanciados en cualquier jurisdicción del país.

Que EL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA y EL CONSEJO DE LA

MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A., acuerdan en la necesidad de promover acciones en forma conjunta para concretar objetivos comunes mediante la cooperación, coordinación e integración mutua.

Que el artículo 8° de la Ley N° 22.117 establece que la información centralizada por el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA será reservada y únicamente podrá ser suministrada a las autoridades y en los supuestos enunciados en esa norma.

Que el inciso a) del artículo mencionado establece que REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA podrá suministrar informes cuando lo dispusiere los jueces y tribunales de todo el país.

Que el presente convenio específico tiene por objeto aunar esfuerzos entre ambas instituciones para garantizar la realización de los objetivos y competencias de cada una de ellas de la manera más eficiente posible.

Que por ello "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación e Intercambio de Información, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Específico de Cooperación tiene por objeto desarrollar una herramienta web que permita que los operadores del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires realicen los pedidos de informes de antecedentes penales y comuniquen las sentencias pertinentes desde su propio sistema de gestión judicial, en reemplazo del oficio librado en soporte papel o vía correo electrónico, a través del mismo enlace web, mejorando sustancialmente la calidad de la información y, principalmente, los tiempos de respuesta.

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos expresados en la cláusula PRIMERA, "LAS PARTES" establecen la implementación de un sistema de intercambio de información que permita brindar respuestas funcionales, eficientes y rápidas, bajo las prescripciones de la Ley N° 22.117, su Decreto Reglamentario N° 2.004/80 y de la Ley N° 25.326, otorgándole carácter preferente. El sistema de intercambio quedará plasmado como ANEXO operativo del presente acuerdo.



Consejo de la Magistratura "2020. Año del General Manuel Belgrano"

TERCERA: LAS PARTES, se comprometen a compatibilizar los sistemas digitales disponibles según su competencia, para canalizar las solicitudes y comunicaciones de resoluciones judiciales.

Los sistemas deberán contar con la posibilidad de incorporar la ficha dactiloscópica, indispensable para determinar fehacientemente la identidad de una persona.

CUARTA: "LAS PARTES" intercambiarán la información comprendida en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA en formato digital y para el suministro de la información de que se trata, se asumirá el compromiso de confidencialidad y se garantizará debidamente su carácter reservado, conforme lo previsto en las Leyes Nros. 22.117 y 25.326.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a cumplir con todas las medidas se seguridad informática que se determinen necesarias, para habilitar el acceso a la información.

SEXTA: "LAS PARTES" mantendrán la confidencialidad y la prohibición de revelar a terceros toda información, datos o documentos a los que accedan con motivo de su ejecución, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 25.326.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" adoptaran en el ámbito de sus respectivas competencias, los mecanismos necesarios que permitan brindarse mutuamente respuestas funcionales, eficientes y rápidas a los requerimientos que recíprocamente se efectúen.

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan que los compromisos asumidos en el presente convenio no presumen ni implican el pago de contraprestación o erogación económica alguna entre sí.

NOVENA: El presente convenio no limita a "LAS PARTES" a suscribir convenios similares con otras instituciones y/u organismos.

DÉCIMA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre "LAS PARTES", que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manifestando cada una sus individualidad y autonomía.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación deberá ser ratificado por el titular del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio de Cooperación e Intercambio de Información entrará en vigencia a partir del día de su ratificación y tendrá una duración de DOS (2) años. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de TRES (3) meses.



Consejo de la Magistratura "2020. Año del General Manuel Belgrano"

DÉCIMA TERCERA: Cualquier modificación o incorporación convenida por "LAS PARTES" al presente Convenio de Cooperación e Intercambio de Información, se formalizará mediante anexos operativos, los que serán suscriptos por los representantes de ambas partes que se designen al efecto.

DÉCIMA CUARTA: "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones.

DÉCIMA QUINTA: "LAS PARTES" tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

En prueba de conformidad, se firma digitalmente el presente convenio, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de de 2020.

ANEXO OPERATIVO

El Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. implementará el desarrollo tecnológico de Servicios Web (webservices) que se vincularán con los servicios publicados, por el Registro Nacional de Reincidencia, con el objetivo de digitalizar íntegramente el trámite vinculado a la solicitud de informes de antecedentes penales, así como también a la comunicación de las sentencias.

Siguiendo dichos lineamientos, las comunicaciones digitales se cursarán desde la plataforma SIJ (SERVICIOS INFORMÁTICOS JUDICIALES - CM CABA) hacia el sistema ALEPH (RNR) utilizando las máximas medidas de seguridad, permitiendo interoperabilidad y mecanismos transaccionales entre los sistemas informáticos que redundará en una mayor eficiencia y agilidad en la gestión de las causas judiciales.

Cabe señalar que los Servicios Web proveídos por el Registro Nacional de Reincidencia que serán consumidos desde el Consejo de la Magistratura son los siguientes:

InformeAPService: para solicitud de informe de antecedentes penales

(por servicios SOAP, REST, OpenDATA del Aleph del RNR, según corresponda)

ResolucionService: para comunicación de sentencias.



Consejo de la Magistratura "2020. Año del General Manuel Belgrano"

(por servicios SOAP, REST, OpenDATA del Aleph del RNR, según corresponda)

Finalmente se destaca que dichos servicios web son parte del sistema informático ALEPH, desarrollado por el Registro Nacional de Reincidencia, sin perjuicio de la utilización de nuevos mecanismos en un futuro.

